

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL
Nomenclatura :	AS-SM-3-2023-GRH/OEC-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Servicio
Descripción del objeto :	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET MEDIANTE CIRCUITO DEDICADO A 400 MBPS CON OVERBOOKING 1:1 PARA LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

Ruc/código :	20518777646	Fecha de envío :	28/02/2023
Nombre o Razón social :	GLOBAL FIBER PERU S.A.C.	Hora de envío :	16:46:59

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En las bases en el numeral 5, página 23, Características técnicas del servicio, menciona que el tiempo máximo de la instalación del servicio será de 30 días calendarios,

En aras de dar mayor competitividad al proceso se solicita a la entidad menorar en tiempo de instalacion a 5 días calendarios, ya que se entiende que la entidad requiere contratar los servicios de forma urgente porque existen servicios en línea como el SIGA SIAF, SIGGEDO, procesos de compra, y áreas críticas del Gobierno Regional de Huánuco que no se pueden interrumpir, es por ello que se solicita a la entidad disminuir dicho tiempo de instalación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5 **Literal:** - **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante la observación del participante, respecto al numeral 5. página 23, características técnicas del servicio, referido al tiempo máximo de instalación del servicio de 30 días calendarios. Se verificó que este solicita a la entidad menorar el tiempo de instalación a 5 días calendario.

Al respecto, el área técnica, responsable de la adecuada formulación del requerimiento ha informado lo siguiente: "Considerando que la entidad no puede quedarse sin servicio de acceso a internet debido a la cantidad de información con la que se trabaja y servicios a ofrecerse a la ciudadanía es factible reducir el plazo de instalación a 10 días calendario".

Por tanto, en función al pronunciamiento del área técnica, este colegiado acoge parcialmente la observación del participante, consecuentemente; con ocasión a la integración de bases se efectuará la siguiente modificación en todos los extremos:

El Plazo máximo de instalación del servicio es de 10 días calendario

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Modificar Plazo de Instalación del servicio en todos los extremos de las bases integradas:

10 días calendario.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-GRH/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET MEDIANTE CIRCUITO DEDICADO A 400 MBPS CON OVERBOOKING 1:1 PARA LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

Ruc/código : 20512640452

Nombre o Razón social : INTERNET SOLUTIONS NETWORK PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 28/02/2023

Hora de envío : 17:39:44

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Dentro de los REQUISITOS DE CALIFICACION - A. CAPACIDAD LEGAL - HABILITACION "Requisitos Licencia de MTC para realizar instalaciones de fibra óptica. El proveedor debe encontrarse vigente con los pagos otorgados a PRONATEL (Programa Nacional de Telecomunicaciones) por brindar el servicio de acceso a internet dentro del territorio nacional. El Proveedor deberá contar con la inscripción del servicio de Portador Local y/o Portador de larga distancia Nacional en el Registro de Servicios Públicos de Telecomunicaciones", siendo este un requisito indispensable para la presentación de la oferta comercial.

Se solicita a la ENTIDAD aclarar el orden de prelación referido a la acreditación de los requisitos solicitados.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante la observación del participante, respecto a los requisitos de habilitación, Se verificó que este solicita a la entidad aclarar el orden de prelación referido a la acreditación de los requisitos solicitados.

Al respecto, el área técnica, responsable de la adecuada formulación del requerimiento ha informado lo siguiente:

¿Referido a la observación del participante, en principio se advierte que el requisito solicitado en el segundo orden de prelación referido a: El proveedor debe encontrarse vigente con los pagos otorgados a PRONATEL (Programa Nacional de Telecomunicaciones) por brindar el servicio de acceso a internet dentro del territorio nacional; esta no guarda relación con el documento de acreditación requerido: Copia simple de licencia de funcionamiento, donde se demuestre que el postor se dedica al rubro de telecomunicaciones y/o servicios de internet.

Por cuanto, en función a la observación número 3 de la empresa IMPORT & EXPORT REMASA S.A.C, toda vez que, cuestiona que no guarda relación en lo que respecta la acreditación, teniendo en cuenta que estar acreditado por PRONATEL se realizan a través de declaraciones mensuales a pronatel, por lo tanto, la acreditación de la misma debe recaer en los formatos presentados a pronatel con los respectivos voucher de pago y/o depósitos.

Por lo antes expuesto, se suprimirá de la acreditación: Copia simple de licencia de funcionamiento, donde se demuestre que el postor se dedica al rubro de telecomunicaciones y/o servicios de internet.

Y se incluirá: Copia simple de los dos últimos comprobantes de pago y/u otro documento que demuestre fehacientemente la vigencia ante PRONATEL.

Ahora bien, precisado lo anterior, atendiendo la observación del participante el orden de prelación de la acreditación de los requisitos solicitado es como se describió en el contenido del literal A. capacidad legal ¿ Habilidadación, del numeral 3.2 del requisito de calificación, sin embargo, se consignará la numeración del orden de prelación, y debiendo quedar las bases integradas de la siguiente manera:

REQUISITOS:

1. Licencia de MTC para realizar instalaciones de fibra óptica.
2. El proveedor debe encontrarse vigente con los pagos otorgados a PRONATEL (Programa Nacional de Telecomunicaciones) por brindar el servicio de acceso a internet dentro del territorio nacional.
3. El proveedor deberá contar con la inscripción del servicio de Portador Local y/o Portador de larga distancia Nacional en el Registro de servicios públicos de telecomunicaciones.

ACREDITACION:

1. Copia simple de la autorización vigente otorgada por el ministerio de transportes y comunicaciones para brindar el servicio acceso a internet dentro del territorio nacional.
2. Copia simple de los dos últimos comprobantes de pago y/u otro documento que demuestre fehacientemente la vigencia ante PRONATEL.
3. Acreditar con la resolución directoral emitida por la Dirección de Programas y Proyectos de comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Por tanto, en función al pronunciamiento del área técnica, este colegiado acoge la observación del participante, consecuentemente; con ocasión a la integración de bases se efectuará las modificaciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-GRH/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET MEDIANTE CIRCUITO DEDICADO A 400 MBPS CON OVERBOOKING 1:1 PARA LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

A. CAPACIDAD LEGAL ¿ HABILITACIÓN, DEL NUMERAL 3.2 DEL REQUISITO DE CALIFICACIÓN, SE CONSIGNARÁ LA NUMERACIÓN DEL ORDEN DE PRELACIÓN:

REQUISITOS:

1. (..)

2. (..)

3. (..)

ACREDITACION:

1. (¿)

2. (¿)

3. (¿)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-GRH/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET MEDIANTE CIRCUITO DEDICADO A 400 MBPS CON OVERBOOKING 1:1 PARA LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

Ruc/código : 20517773523

Nombre o Razón social : IMPORT & EXPORT REMASA S.A.C.

Fecha de envío : 28/02/2023

Hora de envío : 21:10:09

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En los requisitos de calificación ¿ HABILITACION precisan lo siguiente:

El proveedor debe encontrarse vigente con los pagos otorgados a PRONATEL (programa nacional de telecomunicaciones) por brindar el servicio de acceso a internet dentro del territorio nacional) y la acreditación indica lo siguiente:

copia simple de licencia de funcionamiento, donde se demuestre que el postor se dedica al rubro de telecomunicaciones y/o servicios de internet)

Al respecto se observa que no guarda relación en lo que respecta la acreditación, teniendo en cuenta que estar acreditado por PRONATEL se realizan a través de declaraciones mensuales a pronatel, por lo tanto, la acreditación de la misma debe recaer en los formatos presentados a pronatel con los respectivos voucher de pago y/o depósitos

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3.1 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación del participante, referido al requisito de calificación, A. capacidad legal ¿ habilitación, específicamente al requisito solicitado: El proveedor debe encontrarse vigente con los pagos otorgados a PRONATEL (programa nacional de telecomunicaciones) por brindar el servicio de acceso a internet dentro del territorio nacional) y la acreditación del mismo: copia simple de licencia de funcionamiento, donde se demuestre que el postor se dedica al rubro de telecomunicaciones y/o servicios de internet).

Sobre ello observa que no guarda relación en lo que respecta la acreditación, aludiendo que, teniendo en cuenta que estar acreditado por PRONATEL se realizan a través de declaraciones mensuales a PRONATEL, por lo tanto, la acreditación de la misma debe recaer en los formatos presentados a PRONATEL con los respectivos voucher de pago y/o depósitos.

Ahora bien, cabe indicar que efectivamente no guarda relación entre el requisito solicitado y el documento requerido para acreditar el mismo; por cuanto, se modificará el documento requerido para acreditar, debiendo que dar de la siguiente manera:

Requisitos:

2. El proveedor debe encontrarse vigente con los pagos otorgados a PRONATEL (Programa Nacional de Telecomunicaciones) por brindar el servicio de acceso a internet dentro del territorio nacional.

Acreditación:

2. Copia simple de los dos últimos comprobantes de pago y/u otro documento que demuestre fehacientemente la vigencia ante PRONATEL.

Por tanto, este colegiado acoge parcialmente la observación de participante, dado que, con ocasión a la integración de bases se efectuará las modificaciones antes descritas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

MODIFICAR EN:

A. CAPACIDAD LEGAL ¿ HABILITACIÓN, DEL NUMERAL 3.2 DEL REQUISITO DE CALIFICACIÓN:

REQUISITOS:

Requisitos:

2. El proveedor debe encontrarse vigente con los pagos otorgados a PRONATEL (Programa Nacional de Telecomunicaciones) por brindar el servicio de acceso a internet dentro del territorio nacional.

Acreditación:

2. Copia simple de los dos últimos comprobantes de pago y/u otro documento que demuestre fehacientemente la vigencia ante PRONATEL.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-GRH/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET MEDIANTE CIRCUITO DEDICADO A 400 MBPS CON OVERBOOKING 1:1 PARA LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

Ruc/código :	20517773523	Fecha de envío :	28/02/2023
Nombre o Razón social :	IMPORT & EXPORT REMASA S.A.C.	Hora de envío :	21:10:09

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Con referencia a la infraestructura estratégica solicitan varios requisitos que sacan de contexto a las bases estándar, el cual precisa que: [CONSIGNAR SOLO LA INFRAESTRUCTURA CLASIFICADA COMO ESTRATÉGICA PARA EJECUTAR LA PRESTACIÓN OBJETO DE LA CONVOCATORIA, DE SER EL CASO, QUE DEBE SER ACREDITADA]., las bases precisan que solo se debe consignar solo la INFRAESTRUCTURA y no requisitos como RDNFO, TIER1, LACNIC, última milla etc., esto no son considerados como INFRAESTRUCTURA REQUERIDA sino más bien corresponden a requisitos de habilitación o a las condiciones que debe de contar el proveedor y que estas debe ser acreditada solo con ANEXO 03.

Asimismo, se observa que el TIER1 solicitados se encuentra direccionado hacia la empresa CLARO, teniendo en cuenta que este requisito es de exclusividad y en el Perú existen solo 01 empresa que cuente con este requisito, por lo tanto, el presente procedimiento de selección se encuentra en un posible direccionamiento y vulnera la normativa de contrataciones del estado, por lo que solicito suprimir el TIER1.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3.2 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación del participante, referido a lo requerido en el literal B.2 INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA, el área técnica, responsable de la adecuada formulación del requerimiento ha informado lo siguiente:

¿Con respecto a la INFRAESTRUCTURA esta área técnica manifiesta que RDNFO, TIER1, LANIC, última milla, etc, que estos son necesarios para la dotación del servicio de internet dedicada, por ende forma parte de la infraestructura que el proveedor debe de cumplir por las necesidades planteadas por la entidad, las cuales se encuentran alineadas de contar con un servicio que esté de acorde a las necesidades, motivo por el cual, de manera concordante con las bases estándar, se ha incorporado los requisitos de Calificación necesarios para dicho fin.

Por otro lado, En atención a la observación planteada por el participante, donde indica: que la empresa CLARO, es la única que cuenta con el TIER1, indicando el direccionamiento.

Al respecto se aclara que el TIER 1 lo cumplen todos carrier que brindan servicios a nivel corporativo, como por ejemplo: CLARO, TDP, ENTEL, BITEL Y OTRAS.

Sobre lo precisado anteriormente, cabe indicar que dicho requerimiento elaborado, se encuentra orientado a las necesidades planteadas por la entidad, las cuales se encuentran alineadas de contar con un servicio que esté de acorde a las necesidades, motivo por el cual, de manera concordante con las bases estándar, se ha incorporado los requisitos de Calificación necesarios para dicho fin. Por lo que, se advierte que el requerimiento del área usuaria no necesariamente debe ser cumplido por todo el universo de postores existentes, así como tampoco por un número reducido de estos, por lo que no corresponde modificar el requerimiento a lo que un participante requiera o pueda cumplir, sino a lo que la entidad necesita.

Por tanto, en función al pronunciamiento del área técnica, este colegiado no acoge la observación debiendo adecuarse al término de referencia Ítem B.2. Infraestructura Estratégica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-GRH/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET MEDIANTE CIRCUITO DEDICADO A 400 MBPS CON OVERBOOKING 1:1 PARA LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

Ruc/código : 20517773523

Nombre o Razón social : IMPORT & EXPORT REMASA S.A.C.

Fecha de envío : 28/02/2023

Hora de envío : 21:10:09

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En la página 25 de los términos de referencia precisan lo siguiente referido a la capacitación:

Diplomado en administrador de redes y servidores (100 horas lectivas)

Capacitación en especialización y entrenamiento en redes e infraestructura en redes de fibra óptica (como mínimo 80 horas lectivas)

Sin embargo, en los requisitos de calificación precisan lo siguiente

Constancias y/o certificados en comunicaciones ópticas como mínimo 80 horas lectivas.

Diplomado en administración de redes y servidores (100 horas lectivas)

Capacitación en especialización y entrenamiento en redes e infraestructura en redes de fibra óptica como mínimo 80 horas lectivas

PRIMERO: Se observa que no guardan relación entre si, puesto que los términos de referencian solicitan 02 capacitaciones y los requisitos de calificación solicitan 03 capacitaciones, por lo que se solicitan uniformizar el requerimiento a fin de no causar confusión en los participantes.

SEGUNDO: Se observa que los requisitos de calificación, solicitan acreditar en algunas capacitaciones con constancias y/o certificados y otros precisa diplomado y otros simplemente indican capacitación, al respecto se solicitan suprimir el tipo de documento acreditar para la definición de cada tipo de capacitación, puesto que de acuerdo a las bases estándar estos precisan que se pueden acreditar con cualquiera de estos documentos: CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, U OTROS DOCUMENTOS, SEGÚN CORRESPONDA, y no es competencia de quien formula el requerimiento precisar por cada capacitación el tipo de documento que debe acreditar, puesto que causa confusión a los participantes y tampoco se adecua a las bases estar que rige la norma de contrataciones.

TERCERO: Se observa, que conforme a las bases estándar las capacitaciones solo pueden consignarse hasta un máximo de 120 horas lectivas, sin embargo, el área usuaria ha solicitado un total de 260 horas lectivas, siendo esto contrario a las bases estándar y vulneran y transgreden la normativa de contrataciones del estado.

CUARTO: se solicitan suprimir la capacitación solicitada de COMUNICACIONES OPTICAS, REDES Y SERVIDORES, así como CAPACITACIÓN EN ESPECIALIZACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN REDES E INFRAESTRUCTURA EN REDES DE FIBRA ÓPTICA, puesto que ello se encuentran definidas específicamente y por lo que se evidencia un posible direccionamiento, y que dicho proveedor ya cuenta con estos certificados en forma textual y precisa como lo solicitado, teniendo en cuenta que este tipo de capacitaciones son restringidas de obtenerlas de manera textual, por lo que solicito que debe precisarse lo siguiente:

Capacitaciones referido a comunicaciones ópticas

Capacitaciones referido a redes y/o servidores

Capacitaciones referidos a redes y/o redes en fibra óptica

Y NO DEBEN SER SOLICITADOS EN FORMA PRECISA Y ESPECIFICA, los mismos que causan evidencia que se encuentra direccionamiento hacia cierto tipo de postor exclusivo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3.2 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria manifiesta que, el requerimiento realizado se basa en lo necesario para poder garantizar una ejecución adecuada en las fases del proyecto, con lo cual no se está vulnerando los principios de la Ley de Contrataciones del Estado.

1. Respecto a la primera observación, se aclara que son 03 capacitaciones, de acuerdo a lo determinado en el numeral 3.2. requisitos de calificación, b.3.2. capacitación. Por cuanto, se adecuará en el numeral 6.2.1 personal, (capacitación) del numeral 3.1. de las bases.

2. Respecto a la segunda observación, se aclara que se suprime el tipo de documento y que solo será considerado como capacitación. Por lo que estas deben de quedar de la siguiente manera:

- Capacitación en comunicaciones ópticas (como mínimo de 80 horas lectivas).

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-GRH/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET MEDIANTE CIRCUITO DEDICADO A 400 MBPS CON OVERBOOKING 1:1 PARA LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

Específico

3

3.2

25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

- Capacitación en Administrador de redes y servidores (100 horas lectivas)
- Capacitación en especialización y entrenamiento en redes e infraestructura en redes de fibra óptica como mínimo de 80 horas lectivas.

Por otro lado, se agregará en la acreditación lo siguiente: (¿) U OTROS DOCUMENTOS, SEGÚN CORRESPONDA.

3. Respecto a la tercera observación, se aclara al participante que las capacitaciones son individuales, dado que, en las bases estándar mencionan que cada capacitación no debe pasar de las 120 horas lectivas más no se considera la sumatoria de todas las capacitaciones solicitadas.

4. En la cuarta observación, se aclara que las capacitación siempre reflejaran la calidad de servicio que todo postor pueda brindar, también se recalca que las capacitaciones mencionadas están en términos generales y que existen en el mercado y que todo postor que brinde servicios de internet debe contar, por lo que se recomienda siempre contar con los documentos necesarios que acrediten la calidad de servicio que ofrezcan, por lo que no se puede suprimir lo que solicita el participante, por ende es necesario que cuenten con las capacitaciones que se mencionan:

- Capacitación en comunicaciones ópticas (como mínimo de 80 horas lectivas).
- Capacitación en Administrador de redes y servidores (100 horas lectivas)
- Capacitación en especialización y entrenamiento en redes e infraestructura en redes de fibra óptica como mínimo de 80 horas lectivas.

Por tanto, en función al pronunciamiento del área técnica, este colegiado acoge parcialmente la observación, puesto que, con ocasión a la integración de bases se realizarán las siguientes modificatorias:

6.2.1 PERSONAL

(¿)

Capacitación:

- Capacitación en comunicaciones ópticas (como mínimo de 80 horas lectivas).
- Capacitación en Administrador de redes y servidores (100 horas lectivas)
- Capacitación en especialización y entrenamiento en redes e infraestructura en redes de fibra óptica como mínimo de 80 horas lectivas.

3.2. REQUISITO DE CALIFICACIÓN

B.3.2 CAPACITACIÓN

Requisitos

Gerente de proyecto

¿ Capacitación en comunicaciones ópticas (como mínimo de 80 horas lectivas).

¿ Capacitación en Administrador de redes y servidores (100 horas lectivas)

¿ Capacitación en especialización y entrenamiento en redes e infraestructura en redes de fibra óptica como mínimo de 80 horas lectivas.

Acreditación

Se acreditará con copia simple de CONSTANCIAS Y/O CERTIFICADOS U OTROS DOCUMENTOS, SEGÚN CORRESPONDA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Modificar en las bases lo siguiente:

6.2.1 PERSONAL

(¿)

Capacitación:

- Capacitación en comunicaciones ópticas (como mínimo de 80 horas lectivas).
- Capacitación en Administrador de redes y servidores (100 horas lectivas)
- Capacitación en especialización y entrenamiento en redes e infraestructura en redes de fibra óptica como mínimo de 80 horas lectivas.

3.2. REQUISITO DE CALIFICACIÓN

B.3.2 CAPACITACIÓN

Requisitos

Gerente de proyecto

- Capacitación en comunicaciones ópticas (como mínimo de 80 horas lectivas).

- Capacitación en Administrador de redes y servidores (100 horas lectivas)

- Capacitación en especialización y entrenamiento en redes e infraestructura en redes de fibra óptica como

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-GRH/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET MEDIANTE CIRCUITO DEDICADO A 400 MBPS CON OVERBOOKING 1:1 PARA LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

mínimo de 80 horas lectivas.

Acreditación

Se acreditará con copia simple de CONSTANCIAS Y/O CERTIFICADOS U OTROS DOCUMENTOS, SEGÚN CORRESPONDA.